

GUÍA SOBRE PROTECCIÓN DE PERSONAS APÁTRIDAS: ACTUALIZACIÓN

(presentado por el doctor Carlos Mata Prates)

I. Introducción

1. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución AG/RES. 2826 (XLIV-O/14) sobre *Prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas en la Américas*, ha solicitado al Comité Jurídico Interamericano (CJI) la elaboración de una *Guía sobre Protección de las Personas Apátridas*.

2. El Comité Jurídico Interamericano (CJI), designó relator al suscrito, y durante su 87º período ordinario de sesiones realizado en su Sede de Río de Janeiro, entre los días 3 y 12 de agosto de 2015, aprobó, mediante la Resolución CJI/RES. 218 (LXXXVII-O/15), del 7 de agosto de 2015, el informe titulado *Guía sobre protección de personas apátridas* presentado por el Relator el 6 de agosto de 2015.

II. Comentarios del ACNUR

3. Con posterioridad a la aprobación del documento por parte del Comité Jurídico Interamericano (CJI) la sección regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) envió algunos comentarios acerca del documento de referencia del Comité Jurídico Interamericano (CJI).

4. Es del caso señalar que la totalidad de los aportes realizados por la sección regional de la ACNUR al documento dicen relación a cuestiones nominativas tanto de normas de *soft law* como referencias a sentencias u opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

5. Sin perjuicio de considerar que todo ello ya se encontraba incluido en el documento y más allá del alcance de los efectos jurídicos de algunos de los actos de referencia, luego de analizada la situación con los representantes regionales de ACNUR, se accedió a nominarlos de manera expresa en el documento del Comité Jurídico Interamericano (CJI) lo que fue realizado y aprobado en el 89º período de sesiones del Comité mediante Resolución (CJI/doc. 488/15 rev. 2) de 4 de octubre de 2016.

III. Participación en actividades promovidas por el ACNUR

6. A su vez me permito señalar que, a invitación del ACNUR, participé de dos encuentros llevados a cabo por dicha institución y que tienen un relación directa con

el tema objeto de estudio en el Comité: a) *“La Reunión Regional de Parlamentarios: Erradicando la Apatridia en América a través de Acciones Legislativas”* realizada en la ciudad de Quito, República de Ecuador, el 9 de noviembre de 2016; y, b) la *“II Reunión Regional sobre Procedimientos de Determinación de la Apatridia y Protección de Personas Apátridas”* realizada el día 10 de noviembre de 2016 en la ciudad de Quito, República de Ecuador.

7. Es del caso hacer notar la importancia de ambas reuniones las cuales van en el mismo sentido de lo dispuesto por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) así como los trabajos realizados en el Comité Jurídico.

8. Finalmente, debo señalar que como producto del segundo encuentro se terminó de ajustar el proyecto denominado *“Borrador de Artículos sobre Protección y Facilidades para la Naturalización de Personas Apátridas”* (el cual se adjunta) y se encuentra en consonancia con el documento del Comité.

Quedo a vuestra disposición para aclarar o ampliar el presente.

* * *